

## DECRETO N° 157/2019

### **VISTO:**

Las presentaciones realizadas con fecha 18/02/2019 y su rectificatoria de fecha 17/04/2019 respectivamente, que han sido remitidas a la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, a los fines de que elabore el correspondiente dictamen jurídico, respecto de la procedencia del reclamo de pago de Adicionales No Remunerativos, supuestamente adeudados por este Municipio, impetrado por la ex agente Sra. Susana Virginia Hayes, D.N.I. N° 5.459.257;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que según se desprende del contenido de las presentaciones, la requirente, en su condición de ex agente municipal, con baja jubilatoria operada al día 28/02/2017, reclama al Municipio, se le abonen importes que en concepto de adicionales no remunerativos, no le fueran liquidados en tiempo y forma cuando se desempeñaba como agente Municipal.

Que solicitado el correspondiente informe a la Oficina de Personal, que corre agregado a Fs. 6 de las presentes, se desprende del mismo, que efectivamente el municipio omitió liquidar los adicionales no remunerativos correspondientes a los periodos e importes que a continuación se detallan: Mayo/2016, por \$ 1037,20.-; Junio/2016 por \$ 1.037,20.-; Julio/2016 por \$ 1.037,20.-; Agosto/2016 por \$ 2.178,11.-; Septiembre/2016 por \$ 2.178,11.-; Octubre/2016 por \$ 3.422,75.-; Noviembre/2016 por \$ 4.148,78.-; Diciembre/2016 por \$ 4.148,78.-; y Febrero/2017 por \$ 1.452,07.-

Que del relacionado informe expedido por la Oficina de personal, surge además que la deuda reclamada por la peticionante resulta exigible, dado que no ha transcurrido tiempo suficiente para que opere la prescripción de pago (5 años), de la deuda a favor del Municipio, en ninguno de los periodos adeudados, por lo que adelantando opinión, estimo procedente el reclamo instado por la ex agente Municipal.

Que por otra parte, y si bien no ha sido peticionado de manera expresa por la requirente la aplicación de intereses compensatorios, esta Asesoría considera, que a fin de evitar futuros reclamos de la peticionante al respecto, resulta también ajustado a derecho, dado la mora en la que ha incurrido el Municipio, al no haber liquidado en tiempo y forma las sumas de adicionales no remunerativos adeudados, adicionar al capital adeudado, la tasa que utiliza la justicia en reclamos de esta naturaleza, concretamente la tasa nominal mensual promedio que publica el Banco Central de la República Argentina con más el accesorio de dos puntos. Dichos porcentuales deberán ser aplicados a partir del vencimiento de cada obligación de pago de los adicionales no remunerativos no abonados en término – art. 622 del C. Civil-, hasta la fecha de su efectivo pago.

Que consecuentemente con lo expuesto, esta Asesoría considera, que resulta a todas luces razonable y ajustado a derecho, el reclamo administrativo impetrado por la presentante Susana Virginia Hayes, a fin de que se le liquiden y efectivicen las sumas adeudadas por este Municipio en concepto de adicionales no remunerativos supra detallados.-

Que en virtud de los fundamentos precedentemente expuestos, la Asesoría Letrada, ha emitido dictamen no vinculante con las recomendaciones para dar respuesta a lo solicitado.

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS COCOS  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** HÁCESE lugar al reclamo formulado por la Sra. Susana Virginia Hayes, D.N.I. N° 5.459.257.

**Artículo 2°.-** REMITASE las presentes actuaciones a la Oficina de Personal, a fin de que se practique la correspondiente liquidación de lo adeudado con más los correspondientes intereses detallados en los considerandos del presente.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 03 de mayo de 2019

**DECRETO N° 157/2019**

Firmado:

**GASTON HORACIO IGLESIAS**  
Secretario de Gobierno

**GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS**  
Intendente Municipal